RAD. 43.412 (08001315300820190005101
TIPO DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO MONSALVE CORREA
DEMANDADO: LORENA SAAVEDRA OBANDO Y PERSONAS INDETERMINADAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Magistrada Sustanciadora
Dra. Sonia Esther Rodríguez Noriega

Barranquilla, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la declaratoria de nulidad decretada, el Despacho advierte que la omisión del traslado para sustentar se por cuenta de la falla en el registro del auto de fecha 27 de julio de 2021, a través del cual se disponía la admisión del recurso de apelación interpuesto contra la providencia del 28 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, al tiempo que se dispuso que una vez ejecutoriada la referida providencia, el apelante contaría con el término de cinco (5) días para presentar el escrito de acusación correspondiente.

En atención de lo anterior, se debe precisar que, como quiera que se trató de una falta de notificación de una providencia judicial distinta al auto admisorio o el mandamiento de pago, el defecto se corrige practicando la correspondiente notificación, conforme lo consagra el inciso 2° del numeral 8° del artículo 133 del C.G.P.

En este orden de ideas, se ordenará la práctica de la notificación por estado del auto

de fecha 27 de julio de 2021, a través del cual se dispuso la admisión del recurso de apelación contra la sentencia del 28 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, al interior del proceso de la referencia.

Una vez notificado y ejecutoriado el auto del 27 de julio de 2021, si no se solicitare el decreto y práctica de pruebas en segunda instancia, el apelante contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación.

En mérito de los expuesto, se

RESUELVE

1. Ordenar la práctica de la notificación por estado del auto de fecha 27 de julio de 2021, a través del cual se dispuso la admisión del recurso de apelación contra la sentencia del 28 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, al interior del proceso de la referencia.

2. Una vez notificado y ejecutoriado el auto del 27 de julio de 2021, si no se solicitare el decreto y práctica de pruebas en segunda instancia, el apelante contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Sonia Esther Rodriguez Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 7 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0d0fbdbf1738b0bf994ddf084a84cf3dd4061e141ced61bb37a7f70bed8583**
Documento generado en 08/11/2021 02:11:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica